



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

5393 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de modificación, del CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE suscrito por la representación de la parte empresarial y la representación de los trabajadores (parte sindical).
Código de Convenio 03001005011983.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 07/07/22 se remitió al Registro de Convenios de Alicante, la modificación del convenio colectivo de Oficinas y despachos de la provincia de Alicante, solicitando actualización y adaptación del texto del convenio y las tablas salariales, a la normativa con fecha posterior a la entrada en vigor del citado convenio.
- II.- El texto del acuerdo ha sido suscrito por la representación de la Comisión Negociadora, modificando el artículo 48 y 49 del Convenio respecto a la adecuación de la contratación al Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de 2021, así como a la actualización de las tablas salariales para 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO. - Resulta de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.



A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Convenio.

Segundo. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a 14 de julio de 2022

La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

Emilia González Carrión

**ACTA UNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE**

ACTUALIZACION TEXTO Y TABLAS SALARIALES

ASISTENTES

Por parte empresarial:

- Asociación de Empresarias y Profesionales de la Provincia de Alicante, representada por **Dña. Marcela Fernández Losada**
- Por la Unión Empresarial de la provincia de Alicante (UEPAL): **D. Antonio Fuster Torres**
- Asociación de la Empresa Familiar: **D. José A. Fuster Martínez**
- Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA), representada por **D. Adrián Antón Pacheco**
- Asociación de Organizadores Profesionales de Congresos, representada por **Dña. Nuria Pastor Ramos**
- Terciario Avanzado, representada por **D. Javier Reina Segura**

Por parte sindical

CC.OO.PV

Dña. Yolanda de la Casa Sevilla

Asesora

Patricia Carrillo Sevilla



FESMC-UGT P.V.

Dña Belén Viqueira Pérez

D. Eloy Gonzalo Ligero

Asesores

D. José Ramón Blasco Espinosa

D. Alejandro Mondelo Álvarez

En Alicante, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del **día 30 de mayo del año dos mil veintidós** se reúnen los Sres. y Sras. citados todos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos de la provincia Alicante.

La Comisión estará compuesta por los Sres. y Sras. arriba citados.

El objeto de esta reunión es realizar la adaptación del convenio a la siguiente normativa que tiene fecha posterior a la entrada en vigor del mismo:

PRIMERO:

[-Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.](#)

El establecimiento del SMI para 2022, en 14.000 euro/año, hace conveniente la adaptación salarial de la tabla salarial para el grupo profesional 7. Esta tabla entrará en vigor el 1.1.2022



			SALARIO
			ANUAL
GRUPO 1	NIVEL 1		25.851,50
	NIVEL 2		20.681,34
	NIVEL 3		18.096,17
GRUPO 2	NIVEL 1		23.117
	NIVEL 2		18.494,06
	NIVEL 3		16.181,56
GRUPO 3	NIVEL 1	A	23.117,39
		B	22.882,54
	NIVEL 2	A	20.283,10
		A	19.754,30
		B	18.766,00
GRUPO 4	NIVEL 1	A	18.394,34
	NIVEL 2	A	18.091,00
		B	17.411,77
		C	17.142,28
GRUPO 5	nivel 1		16.903,15
	nivel 2	A	16.698,86
		B	16.101,84
	nivel 3		16.007,79
	nivel 4		15.908,40
GRUPO 6	nivel 1		14.914,15
	nivel 2		14.218,41
GRUPO 7	nivel1		14.000
	Nivel 2		14.000
Ayuda especial			119,6
Plus Transporte			2,49
Plus Teletrabajo			2,49
El salario contemplado es ANUAL			
e incluye las pagas extraordinarias			

SEGUNDO:

-Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



En este punto se realiza una adaptación de los artículos relativos a la contratación en el siguiente sentido:

Artículo 48. Contratación temporal.

MODALIDADES DE CONTRATO DE TRABAJO

1.- Contrato por circunstancias de la producción:

Será de aplicación la normativa vigente, pudiendo ser celebrado por un periodo máximo de 12 meses.

2.- Contrato para la sustitución de una persona trabajadora

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- Contrato fijo discontinuo

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiendo celebrarse tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.

Cada empresa deberá disponer de una regulación de los llamamientos. Si no tuvieran nada regulado, se realizarán utilizando el criterio de la antigüedad.

Artículo 49. Contrato para la formación en alternancia y para la práctica profesional.

1.- Contrato para la formación en alternancia



Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- Contrato para la práctica profesional

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y tendrán una retribución mínima del 75% del salario correspondiente a la categoría/grupo profesional del trabajo desempeñado, sin que pueda ser inferior esta cifra al SMI.

Tercero.-

Las partes manifiestan estar de acuerdo con los puntos anteriores, y dar por terminadas las negociaciones de adaptación del Convenio Colectivo aprobando por unanimidad esta acta y comprometiéndose a remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro y depósito y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, autorizando para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello a **Dña. Marcela Fernández Losada**.

Asimismo, para cualquier adaptación del convenio para su registro en contestación a los requerimientos que se pudieran producir, así como si fuera necesario adaptar el contenido del convenio y/o las tablas salariales durante la vigencia del convenio por aplicación de la normativa vigente, será suficiente un representante de UGT, uno de CCOO y dos de la parte empresarial para su válida firma.

Y en prueba de conformidad firmamos la presente en el lugar y fecha inicialmente indicados.

--	--


